



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 124-2026-MDL/A

Layo, 20 de abril de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS – CUSCO.

VISTO:

El Oficio Múltiple N° 009-2026-MDL/A, de fecha 10 de abril de 2026; La Resolución de Alcaldía N° 122-2026-MDL/A, de fecha 17 de abril de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no Reelección inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, señala que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo cual es concordante con lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "**Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**";

Que, la Autonomía Municipal, consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad. Es decir, la Autonomía Municipal es la capacidad de decidir y ordenar (auto normarse), dentro de las funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución y la autonomía administrativa se refleja en la posibilidad de emitir otra institución y diversos actos administrativos; en la organización interna;

Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades precisa en el Artículo 6° que la "**Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa**". Y según el inciso 6 del Artículo 20° de la invocada Ley, establece que una de las atribuciones del Alcalde es "**Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas**"; concordante con el Artículo 43°, que señala: "**Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo**";

Que, mediante Oficio Múltiple N° 009-2026-MDL/A, de fecha 10 de abril de 2026, se convoca a reunión ordinaria del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC del Distrito de Layo, para el día jueves 23 de abril de 2026, hora 10:00 a.m., en el auditorio de la Municipalidad Distrital de Layo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 122-2026-MDL/A, de fecha 17 de abril de 2026, se autoriza, el viaje en comisión de servicios a la Ciudad de Lima del Titular del Pliego C.P.C. Alfredo Bustamante Aragón, durante los días 22 y 23 de abril de 2026, con la finalidad de participar en la Firma de Convenio para la ejecución de los Proyectos de Saneamiento Básico de las Comunidades Campesinas de Limbani y Ccollachapi del Distrito de Layo, Provincia de Canas, Departamento del Cusco, a desarrollarse en fecha 23 de abril de 2026 en Palacio de Gobierno;

Por los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos precedentemente y conforme a la Constitución Política del Perú y estando en amparo de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **AUTORIZAR**, la participación del Regidor de la Municipalidad Distrital de Layo Sr. Julián Hanco Pallara, en representación del Titular de esta Entidad, en la reunión ordinaria del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC del Distrito de Layo, el día 23 de abril de 2026, hora 10:00 a.m., en el auditorio de la Municipalidad Distrital de Layo, conforme a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2°. – **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 3°. - **DISPONER** que la Oficina de Secretaría General de cuenta de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana y demás órganos administrativos pertinentes de la entidad para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO
CANAS - CUSCO
C.P.C. Alfredo Bustamante Arroyo
DNI 40049825
ALCALDE

Cc.
Gerencia Municipal
Sub Gerencia de Desarrollo social
Sec. Téc. CODISEC
UTI
Archivo.

